



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Copia fiel del Original

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000098-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 MAR 2017

### VISTO:

El Recurso de Apelación contra la Resolución Regional Directoral N° 000769, de fecha 31 de Agosto del 2016, presentado por el Sr. Arnaldo Sandoval Dioses, Oficio N° 2407-2015-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 30 de octubre del 2015, firmado por el Director Regional de Educación de Tumbes, Oficio N° 274-2015/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR, de fecha 09 de Noviembre de 2015, firmado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, Oficio N° 384-2016/GRT.DRET-OAH-D, de fecha 10 de Marzo del 2016 e Informe Legal N° 609-2016/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR, de fecha 24 de Noviembre del 2016; y



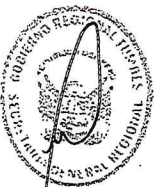
### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con solicitud de reconocimiento permanente y pago de la bonificación diferenciada o por zona de frontera, otorgada por el Art. 48° de la Ley del Profesorado N° 2402 y su modificatoria N° 25212, el art. 211° del D.S. N° 019-90-ED, de fecha 28 de Abril del 2015; suscrito por Arnaldo Sandoval Dioses, dirigido al Señor Director Regional de Educación de Tumbes, anexando las siguientes documentales: 1) Copia del DNI, 2) Copia de la Resolución de Cese, 3) Copia de Boletas de Pago de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, 4) Copia de la Resolución de Presidencia N° 11847-2014-SEJ/REG-CONADIS, en la que se incorpora al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, 5) Carnet de Inscripción 11847-2017, emitido por el CONADIS.

Que, con INFORME N° 556-2015-GOB.REG.-TUMBES-DRET-OADM-REM.Y PENS., de fecha 07 de julio del 2015, el Área de Remuneraciones y Pensiones a través de su representante, emite el Pago de Devengados y Mensualizado del 30% (Zona de Frontera Rural y de Menor Desarrollo), a la Encargada de Personal; Concluyendo en que: 1) al Sr. CARLOS A. MORETTI IBARRA el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SIETE MIL CUARENTA Y OCHO CON 61/100 (S/.7,048.61) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (28:32) monto es S/.295.85; 2) ARNALDO SANDOVAL DIOSES el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 14/100 (S/.7,216.14) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000098-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 MAR 2017

(23.49) monto es S/.271.07; 3) JOSÉ J. HERRERA CHAMORRO, el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 10/100 (S/.6,624.10) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (0.00) monto es S/.245.34; 4) MARÍA FLORESMILA, ROMERO VDA. DE GARCÍA, el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 90/100 (S/.7,351.90) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (26.91) monto es S/.304.76; 5) AURA, MORÁN GRANDA DE VALENZUELA, el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 88/100 (S/.6,651.88) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (26.91) monto es S/.273.28; 6) ALVA DORIS, ORTIZ OYOLA, el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 57/100 (S/.6,963.57) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (28.32) monto es S/.286.23; 7) RICARDO I., BARRETO SORROZA, el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 68/100 (S/.8,417.68) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (0.00) monto es S/.311.77; 8) JULIA, ROALCABA MESONES, el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 10/100 (S/.7,691.10) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (26.91) monto es S/.318.21; 9) GENOVEBA, ROQUE DE LOPEZ, el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SIETE MIL OCHOSCIENTOS DIECISIETE CON 74/100 (S/.7,817.74) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (25.70) monto es S/.370.88; 10) ROSA AURA, ZAPATA DE RAMIREZ, el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 25/100 (S/.7,975.25) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (28.32) monto es S/.330.14; 11) AUGUSTO A., SANCHEZ TORRES, el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SEIS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 12/100 (S/.6,786.12) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (0.00) monto es S/.252.60.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0636-2015-REGIÓN TUMBES-DRET-PER, de fecha 26 de Agosto del 2015, la Especialista Administrativo II (e) Personal Florinda Balladares Paredes, solicita Declarar Procedente la solicitud de los recurrentes anteriormente mencionados, los cuales solicitan RECONOCIMIENTO Y EL PAGO DE LA BONIFICACION DIFERENCIADA O POR ZONA DE FRONTERA OTORGADA POR EL ART. 48° DE LA LEY DEL PROFESORADO N° 2402 Y SU MODIFICATORIA N° 25212, EL ART. 211° DEL D.S. N° 019-90-ED, extendiéndose a su despacho los



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000098-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 MAR 2017

cálculos correspondientes de cada uno de los solicitantes, realizador por el Área de Remuneraciones y Pensiones a través de su representante.

Que, mediante RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 769, de fecha 31 de Agosto de 2015, se Resuelve: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento de la Bonificación Diferencial de Zona de Frontera, Rural y de menor Desarrollo, a partir de setiembre del 2010 hasta noviembre del 2012, presentada por los administrados en mención; debiéndoseles Reconocer la deuda de Ejercicios Anteriores, de Pago por Devengado del 30% -Zona de Frontera Rural y de menor desarrollo, a las siguientes personas: : 1) CARLOS A. MORETTI IBARRA el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SIETE MIL CUARENTA Y OCHO CON 61/100 (S/.7,048.61) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (28.32) monto es S/.295.85; 2) ARNALDO SANDOVAL DIOSES el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 14/100 (S/.7,216.14) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (23.49) monto es S/.271.07; 3) ALVA DORIS, ORTIZ OYOLA, el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 57/100 (S/.6,963.57) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (28.32) monto es S/.286.23; 4) RICARDO I., BARRETO SORROZA, el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 68/100 (S/.8,417.68) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (0.00) monto es S/.311.77; 5) GENOVEBA, ROQUE DE LOPEZ, el cálculo de devengado por el 30 % (Zona de frontera rural y de menor desarrollo), por el monto de SIETE MIL OCHOSCIENTOS DIECISIETE CON 74/100 (S/.7,817.74) NUEVOS SOLES, el mensualizado es siempre que deduzca lo percibido (25.70) monto es S/. 370.88.

Que, mediante RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ARNALDO SANDOVAL DIOSES, de fecha 16 de Setiembre 2015, CONTRA LA RESOLUCIÓN REGIONAL DIRECTORAL N° 000769, que Declara PROCEDENTE su solicitud sobre RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIADA O POR ZONA DE FRONTERA DESDE SETIEMBRE DEL 2010 HASTA NOVIEMBRE DEL 2012, alegando que no se ha pronunciado por los meses de diciembre del 2012 hasta la actualidad y tampoco sobre el reconocimiento permanente y pago mensual en su pensión de cesantía de la bonificación diferenciada o por zona de frontera, otorgada por el Art. 48 de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria N° 25212, el Art. 211 del D.S. N° 019-90-ED, así como el pedido para que Se abone el monto total devengado dejado de percibir, desde el mes de setiembre del año 2010 hasta la actualidad, presentando como medios de prueba: 1) Copia de la solicitud inicial con registro 04409, de fecha 28 de abril del 2015, 2) Copia de la RESOLUCIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000098-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 MAR 2017

REGIONAL SECTORIAL Nº 769; con los siguientes anexos: 1A.- Copia del DNI del recurrente y 2B.- Copia de Constancia de Habilidad de su Abogado Defensor.

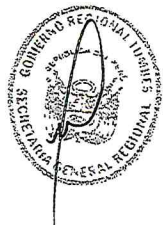
Que, con OFICIO Nº 2407-2015/GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 30 de Octubre de 2015, el Director Regional de Educación de Tumbes Lic. Miguel A. Calle Castillo remite al Arq. Ricardo I. Flores Dioses en su calidad de Gobernador Regional de Tumbes, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Arnaldo Sandoval Dioses, en contra de la RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL Nº 769 de fecha 31 de agosto de 2015, para ser atendida por el Abog. José Nole Nunjar en su condición de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con fines de un mejor pronunciamiento.

Que, con OFICIO Nº 274-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de noviembre de 2015, el Abog. José Nole Nunjar, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Director Regional de Educación de Tumbes Lic. Miguel A. Calle Castillo, completar la información sustancial al caso como: Informe escalafonario, Informe de Asesoría Jurídica, Copia del Escrito de Solicitud del recurrente, ya que resulta fundamental para resolver el Recurso.

Que, con OFICIO Nº 076-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 29 de febrero de 2016, el Abog. José Nole Nunjar, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Director Regional de Educación de Tumbes Lic. Miguel A. Calle Castillo de manera reiterativa, remitan los actuados ya solicitados con OFICIO Nº 274-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de noviembre de 2015, por resultar menester para la Resolver del Recurso interpuesto por el suscrito, bajo responsabilidad por el retraso generado en la información solicitada, impidiendo coadyuvar en la celeridad de lo petitionado

Que, con OFICIO Nº 384-2016/GRT-DRET-OAJ-D, de fecha 10 de Marzo de 2016, el Director Regional de Educación de Tumbes Lic. Miguel A. Calle Castillo, remite información solicitada al Abog. José Nole Nunjar, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, siendo esta la documental siguiente: 1) INFORME Nº 682-2015/GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 13 de Julio de 2015, en el que el Abog. Nicolás Antonio Lojas Gonzales, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Judicial de la DRET, emite Opinión Legal al jefe de Administración de la DRET sobre reconocimiento mensual del derecho de Asignación por concepto de Movilidad y Refrigerio ascendente a S/. 5.00 Nuevos Soles diarios, devengados y los intereses legales generados desde la omisión del pago, derivarse al Área de Personal para que conforme a sus atribuciones proyecte el acto resolutorio, debiéndose de notificar a las partes interesadas.

Que, mediante Informe Legal Nº 609-2016/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR, de fecha 23 de Noviembre del 2016, el despacho de Asesoría Juridica informa que no se puede seguir obteniendo el pago de





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000098-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 MAR 2017

un beneficio que no le corresponde más acceder al suscrito, por no contar con el tiempo descrito de forma expresa en el Art. 124º Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado por el D.S. Nº 005-90-PCM, siendo que su permanencia en el puesto según consta en las documentales presentadas fue en los periodos de: a) Setiembre a Diciembre, siendo 4 meses; b) Enero a Diciembre 2011, siendo 12 meses, c) Enero a Noviembre.

Que, sobre el reconocimiento permanente pago mensual en su pensión de cesantía de la bonificación diferenciada o por zona de frontera, el administrado Arnaldo Sandoval Dioses, no le corresponde el RECONOCIMIENTO de este beneficio, por los argumentos esgrimidos en el Artículo 124º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado por D.S. Nº 005-90-PCM, en los que condice que: "percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva con más de cinco años en el ejercicio de dichos pagos, y a la percepción permanente de una proporción de la bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de Responsabilidad Directiva: por las consideraciones y fundamentaciones normativas expuestas, el despacho de Asesoría Jurídica es de la opinión de no proceder a dicha solicitud por no encuadrarse su desempeño laboral a los requisitos y condiciones establecidas en los dispositivos legales, que para acceder al beneficio de Bonificación Diferenciada permanente, el suscrito no cuenta con el tiempo indicado en la Norma en mención en el ejercicio del cargo.

Que, mediante Directiva Nº 001-2015/GRT—GGR-GRPPAT-SGDI, "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto de 2015 y actualizada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000056-2017/GOB. REG. TUMBES-GR del 27 de febrero de 2017; El Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes Delega a la Gerencia General Regional las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso las atribuciones siguientes en materia administrativa y de contrataciones del estado las facultades de:

- Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos en contra de las resoluciones expedidas por las Direcciones Regionales, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
• Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Gerenciales Regionales, emitidas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, conforme lo establecido en el artículo 202º de la Ley 27444; con excepción de la nulidad de oficio de las Resoluciones de los procesos de contratación de





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000098-2017/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 08 MAR 2017

bienes, servicios y obras, conforme a lo que dispone el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1341 que modifica la Ley de Contrataciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INFUNDADO, el Recurso de Apelación, contra la RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL Nº 000769, de fecha 31 de agosto del 2016, interpuesta por el Administrado ARNALDO SANDOVAL DIOSES, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and official stamp of Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas, Gerente General Regional.

